	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GCT-F-82
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	Versión:01
		Fecha: 13/06/2025
	FORMATO ÚNICO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUENTAS	Página **1** de **2**

N° de Contrato u Orden de Compra:	1642	Vigencia:	2025	**SECOP I**		**SECOP II**	x	TVEC		
Nombre Contratista:	CABILDO RESGUARDO INDIGENA MAGUARE				**Identificación**		901,053,503-9			
N° de RP	3440				**Vigencia del RP**		2025			
Tipo de pago:	Anticipo	x	Parcial		Final					
Número de pago:			**Periodo de Pago:**		Del		Al			

N.	Documento (Marcar con X los documentos que aplican al pago, los que no con N/A)	Financiera/ SECOP II	Contratación/ SIA
Documentos generales para trámite cuentas de cobro para todos los periodos de pago. No altere lo que se solicita en cada columna.			
1	Formato Viabilidad de Pago Supervisor/Interventor - **Formato GCT-F-83** (Aplica para todos los contratos con excepción de los de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión. (Va en todos los periodos de pago del contrato))	X	N/A
2	Formato Certificado de Cumplimiento de Requisitos para Pago – **Formato GCT-F-79** (Aplica para cuentas con liquidación y en la terminación de cuentas de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión donde el Ordenador de Gasto son las Secretarías. Según el artículo primero de la Resolución 254/2022).	N/A	N/A
3	Formato Documento Equivalente No Obligados a Facturar **Formato GCO-F-01 o Factura Electrónica** (Según responsabilidades Tributarias RUT)	X	N/A
4	Certificación Bancaria (Todos los pagos incluido anticipos)	X	N/A
5	Copia Registro Presupuestal (Todos los pagos incluido anticipos)	X	N/A
6	Copia Contrato (Primer Pago) / Adiciones / Modificaciones / Prorrogas (Cuando aplique)	X	N/A
7	Formato Acta de Inicio **Formato GCT-F-23** (Adjuntar en cuentas de Anticipos o Primer pago)	X	N/A
8	Informe de Supervisor o Interventor: • Para cuentas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, utilizar formato único: **Formato GCT-F-76** • Para cuentas de contratos de interventoría diferentes a obra utilizar el **Formato 1010-F-GCT-21** y para contratos de interventoría de obra utilizar el **Formato 1010-F-GCT-69** • Para cuentas de órdenes de compra de TVEC, utilizar el formato: **Formato GCT-F-73** • Para cuentas de contratos diferentes a los anteriores utilizar el **Formato GCT-F-27**	N/A	N/A
9	Informe del Contratista (adjuntar soportes de ejecución de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato) • Para cuentas de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión está incluido en formato único de informe de actividades y certificado de cumplimiento para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **Formato GCT-F-76** • Para contratos diferentes a Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, deberá realizarse en formatos propios del contratista.	N/A	N/A
10	Soporte Paz y Salvo de Seguridad Social y parafiscales, según aplique: • **Persona Natural**: Planilla Integrada y recibo de pago en la que conste el pago del aporte y el IBC • **Trabajadores Independientes por cuenta propia o con contrato diferente a Prestación de Servicios**: Planilla Integrada y recibo de pago en la que conste el pago del aporte y el IBC según aplique esquema de presunción de costos según normatividad vigente. • **Persona Jurídica**: Certificado con firma original, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Si está obligado a tenerlo), donde acredite que se encuentra a paz y salvo con aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses, anexando Tarjeta Profesional, Cédula de Ciudadanía y Antecedentes de la profesión vigentes del Revisor Fiscal (Ley 789 de 2002 Art. 50, Ley 828 de 2005 Art. 1, Ley 1150 de 2007 Art. 32.	x	N/A
11	Copia del RUT (Fecha de generación de impresión menor a 30 días)	X	N/A
12	Formato Declaración Juramentada Rentas de Trabajo (Declarante o NO de Renta) -**Formato GCO-F-02** (Personas naturales)	N/A	N/A
13	Formato Certificado de dependencia económica **Formato GCO-F-03** (Personas naturales)	N/A	N/A
14	Formato Certificado de distribución de recursos **Formato GCO-F-11** (Solo aplica para contratos con RP con más de un rubro de fuentes de financiación)	N/A	N/A
Documentos adicionales a los generales, para cuentas de cobro de Anticipos			
15	Designación de Supervisión o Interventoría y copia del Acta Inicio del Contrato de Interventoría (si aplica)	x	N/A
16	Acta de Plan de Inversión y Manejo de Anticipo, formato (**1010-F-GCT-102**)	X	

N.	Documento (Marcar con X los documentos que aplican al pago, los que no con N/A)	Financiera/ SECOP II	Contratación/ SIA
17	Reprogramación ajustada a fecha de Acta de Inicio	N/A	N/A
18	Copia contrato encargo fiduciario y certificación constitución encargo fiduciario (Si aplica)	N/A	N/A
Documentos adicionales cuentas de cobro Contratos de Suministro,Compraventa de Bienes Inmuebles y Muebles			
19	Acta de recibo de suministro **Formato GCT-F-34** (contrato de Suministro, Compraventa de Bienes Inmuebles/Muebles) (Original para contratación, copia para financiera)	N/A	N/A
20	Entrada de Almacén Municipal (Original para contratación, copia para financiera)	N/A	N/A
Documentos adicionales a los generales, para cuentas parciales y finales de obra e interventoría			
21	Acta anexa de pago parcial para contratos de obra, interventoría y suministro **Formato 1010-F-GCT-109**	N/A	N/A
22	Acta de Pago Parcial **Formato 1010-F-GCT-81** (obra)	N/A	N/A
23	Acta de Pago Parcial **Formato 1010-F-GCT-108** (interventoría)	N/A	N/A
24	Memoria de cálculo **Formato 1010-F-GCT-70**	N/A	N/A
25	Registro fotográfico **Formato 1010-F-GCT-71**	N/A	N/A
26	Planos firmados por las partes	N/A	N/A
27	Estudios de suelos (si aplica)	N/A	N/A
28	Acta de terminación de contrato de obra e interventoría **Formato 1010-F-GCT-129**	N/A	N/A
29	Acta de Recibo final del contrato de obra **Formato 1010-F-GCT-33**	N/A	N/A
30	Acta de liquidación de anticipo **Formato 1010-F-GCT-111** con soportes, consignación de intereses generados y certificación de Tesorería	N/A	N/A
31	Acta de liquidación contrato obra **Formato 1010-F-GCT-14**	N/A	N/A
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ÚNICO O ÚLTIMO PAGO DIFERENTE DE OBRA			
32	Certificado de cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, para cuentas con terminación y/o liquidación (Cuando aplique)	N/A	N/A
33	Acta de Terminación según aplique, (Debe ser publicada en SECOP por el supervisor). • Para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **GCT-F-50** • Para contratos de arrendamiento, suministros y otros de prestación de servicios **GCT-F-26**	N/A	N/A
34	Copia del Formato Certificación Contractual firmada por el ordenador del gasto **Formato GCT-F-55.** (Aplica para todos los contratos debe estar publicada en SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato.)	N/A	N/A
35	Acta de Liquidación **Formato GCT-F-33** (Aplica para contratos no descritos en los puntos anteriores)	N/A	N/A
36	Formato evaluación del desempeño de proveedores **Formato GCT-F-32** (Aplica para todos los contratos)	N/A	N/A

Nota 1	El contratista debe escanear y cargar la documentación relacionada en la columna "Financiera/SECOP II", en la plataforma SECOP II, modulo Ejecución del Contrato - Plan de pagos y verificar estado "enviado a entidad estatal".
Nota 2	El contratista debe escanear y enviar al email siaobserva@villavicencio.gov.co la documentación relacionada en la columna "Contratación/SIA". Cada documento no debe superar 4000 KB de peso. **Los documentos a enviar son**: Cuenta de cobro/factura, informe del supervisor, informe de contratista (con anexos si aplica), acta de terminación y liquidación (cuando aplique), evaluación del proveedor. Cada archivo debe estar identificado en mayúscula, así: "Número del contrato – vigencia – nombre del documento" Ejemplo: 1079-2023 CUENTA DE COBRO
Nota 3	Para los contratos de TVEC, el contratista debe escanear y enviar al email tiendavirtualdelestadocontratacion@villavicencio.gov.co los siguientes archivos: Para publicar en SIA Observa: INFORME SUPERVISOR 1010-F-GCT-142, INFORME CONTRATISTA, FACTURA, ACTA TERMINACIÓN 1010-F-GCT-140 y Para publicar en la TVEC: PAQUETE DE CUENTA PARA CONTRATACIÓN.
Nota 4	El supervisor debe cargar a la SECOP II módulo "Ejecución del contrato "Documentos de Ejecución del Contrato", el respectivo informe de supervisor.
Nota 5	El sello "VoBo" Contabilidad aplica solo para el paquete que se radica en la Secretaría de Hacienda

VoBo SIA Observa	VoBo Archivo	Radicado Contratación	Radicado Contabilidad

VERIFICADO SIA OBSERVA FECHA 01-08-25

ARCHIVADO FECHA 01-08-25

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO OFICINA DE CONTRATACIÓN RECIBIDO 29 JUL 2025 HORA 3:18 FOLIOS 51

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GCT-F-83
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	Versión:01
		Fecha 13/06/2025
	FORMATO VIABILIDAD DE PAGO SUPERVISOR / INTERVENTOR	Página **1** de **1**

Villavicencio, 21 de julio de 2025

EL SUSCRITO SUPERVISOR / INTERVENTOR DESIGNADO

De acuerdo con las facultades otorgadas en la Resolución No. 1000-067.20/067 del 16 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 1010-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, en especial lo contenido en su artículo noveno:

Teniendo en cuenta que los deberes del supervisor son las de realizar el control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico entre otros del contrato, tendientes a asegurar su correcta ejecución, me permito certificar el cumplimiento contractual y en consecuencia autorizo el siguiente pago:

CONTRATO No / ORDEN DE COMPRA No.	1642 de 2025
TIPO DE CONTRATO	Convenio interadministrativo
NOMBRE DEL CONTRATISTA E IDENTIFICACIÓN	CABILDO RESGUARDO INDIGENA MAGUARE NIT-901.053.503-9
NOMBRE DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR	LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ
PERÍODO	ANTICIPO
PAGO AUTORIZADO $	ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ
SUPERVISOR

Elaboró: Luis Alberto Lopez Ortiz-Prof. Universitario.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Subproceso Gestión Contable FORMATO DOCUMENTO EQUIVALENTE NO OBLIGADOS A FACTURAR	Código: GCO-F-01 Versión:01 Fecha:02/06/2025 Página **1** de **1**

CIUDAD:	VILLAVICENCIO.	**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:**	21/07/2025
CONTRATO N°:	1642 de 2025	**VIGENCIA CONTRATO:**	2025
RP N°:	3440	**VIGENCIA RP:**	2025
PAGO N°:	ANTICIPO.	**PERIODO A COBRAR:**	ANTICIPO.
OFICINA O SECRETARIA:	SECRETARIA DE EDUCACION.	**DEPENDENCIA:**	COBERTURA Y PERMANENCIA.
DATOS DEL CONTRATISTA BENEFICIARIO DEL PAGO			
NOMBRE CONTRATISTA:	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE. RL/ SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE	**NIT:**	901053503-9
DIRECCIÓN:	CAS 01 – RESGUARDO INDIGENA MAGUARE.	**NÚMERO TELEFÓNICO:**	3124563031
CORREO ELECTRONICO:	ETNIASVIVAS@GMAIL.COM	**CÓDIGO ACTIVIDAD ICO:**	8230
INFORMACION BANCARIA			
BANCO:	BANCOLOMBIA	**TIPO DE CUENTA:**	CUENTA DE AHORROS
NUMERO DE CUENTA:	057-000163-73	**NOMBRE DEL TITULAR:**	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE. RL/ SANTIAGO CLODUALDO NEVAKE.

DESCRIPCIÓN DE GASTO

Nº PAGO	**OBJETO CONTRACTUAL**	**VALOR PERIODO A COBRAR**
ANTICIPO.	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"	11.657.412,00

SON: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS MCTE.

CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE.
RL/ SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901053503	9	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	RESGUARDO INDIGENAS MAGUARE	K 44 VEREDA PUERTO COLOMBIA	VILLAVICENCIO-META	5161437	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1609235676	9488532854	E	2025/07/02	2025/07/07	BANCOLOMBIA	5	$405,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: RESGUARDO INDIGENAS MAGUARE (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$62,000		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO03 (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$62,000		$0	$0
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$62,000		$0	$0
1	CC	4985404	KUETGAJE SANTIAGO	230201	30 $1,423,500	$227,800	EPSC34	30	$1,423,500	$57,000	CCF34	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$62,000		$0	$0

2025/07/07 09:27 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901053503	9	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	RESGUARDO INDIGENAS MAGUARE	K 44 VEREDA PUERTO COLOMBIA	VILLAVICENCIO-META	5161437	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1609235676	9488532854	E	2025/07/02	2025/07/07	BANCOLOMBIA	5	$405,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$800	$0	$228,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$227,800	$800	$0	$228,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$62,000	$200	$0	$62,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$62,000	$200	$0	$62,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$200	$0	$57,200
COFREM	CCF34	892,000,146	3	1	$57,000	$200	$0	$57,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$200	$0	$57,200
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$57,000	$200	$0	$57,200
TOTAL				1	$403,800	$1,400	$0	$405,200

2025/07/07 09:27 AM

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

VILLAVICENCIO, 08 de Julio de 2025

Señor

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informa que CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE, identificado con NIT 901053503 a la fecha de expedición de esta certificación, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS PERSONA JURIDICA	057-000163-73	2025/07/08	A ACTIVA

La cuenta de ahorros será para el contrato, **convenio N° 1642-2025**, cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de operar el programa de alimentación escolar PAE para pueblos Indígenas en la sede Educativa Bello Nacer ubicado en el Resguardo Indígena Maguare del municipio de Villavicencio,Meta.**

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero. María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, de Medellín.

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. 892099324-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3440

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 27 de junio de 2025

Beneficiario RESGUARDO INDIGENA MAGUARE **Nit:** 901053503 - 9

No. C.D.P. : 1610 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 11 de marzo de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenio

Convenio: 1642 **Fecha:**27/06/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADA EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0402 - 2 - 3.22.1.700.2.14 - 2024500010221 - 1.2.3.3.03 - 862	BPIN 2024500010221 Fortalecimiento Del Acceso Y Permanencia Dentro Del Sector Educativo Oficial A Través Del Programa De Alimentación Escolar Pae En El Municipio De Villavicencio Meta **Recurso de la Nacion-Destinación Especifica** Alimentacion Escolar - Ley 1450/2011 **Clasificadores** 22012201028-63399-2024500010221-210150001 -1.2.3.3.03-22.0-0-22.12.01 46.629.648,00	46.629.648,00
	Total Compromisos	$46.629.648,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Julio	$21.536.575,00
Agosto	9.879.163,00
Septiembre	9.879.163,00
Octubre	5.334.747,00
Valor Total Prog.	$46.629.648,00

ALEZANDRA MONCADA GAMBOA
Directora Presupuesto

CONVENIO	:	**No -1642-2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
ASOCIADO	:	**CABILDO RESGUARDO INDIGENA MAGUARE/ R.L. SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**901.053.503-9/C.C. 4.985.404 DE LA CHORRERA**
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**
VALOR DEL CONVENIO	:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($52.906.716,00), distribuido así: el municipio de Villavicencio aportará la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($52.906.716,00) siendo este la totalidad del presupuesto, y el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré aportará el conocimiento ancestral, tal y como lo indica el artículo 1 del Decreto 252 de 2020- Ley 2160 de 2021.**
PLAZO	:	**El Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CIENTO DIECIOCHO (118) días calendario escolar.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, entidad territorial representada por **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.379.378 de Villavicencio-Meta, en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE/** identificado con **NIT.** 901.053.503-9, representada legalmente por **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE,** identificado con cédula de ciudadanía No 4.985.404 de la Chorrera, quien se encuentra debidamente registrado debidamente dentro del ministerio del interior, quien para efectos del presente convenio se

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes Consideraciones:

a. La Secretaria de Educación presentó estudio previo y demás documentos mediante los cuales concluye que: *(….) "el Resguardo Indígena Maguare cuenta con reconocimiento por parte del Estado, que está conformado por las comunidades indígenas Uitoto, de lengua uitoto, Bora y Tatuyo provenientes de los departamentos de Caquetá, Amazonas y Vaupés, quienes se asentaron en el municipio de Villavicencio Km 44 Vía Puerto López – Vereda Puerto Colombia.El Estado colombiano ha desarrollado una serie de normas tendientes a reconocer y proteger los derechos de las comunidades étnicas, así lo establece el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, donde en su inciso 5 dicta lo siguiente: "Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural", a su vez el inciso segundo del artículo 70 de la misma norma señala: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que viven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores de la Nación", los anteriores se constituyen como postulados propios del modelo político establecido en la Constitución de 1991 que es el Estado Social de Derecho.La Corte Constitucional, en su jurisprudencia, en especial en la Sentencia T-379 de 2014 ha creado disposiciones normativas tendientes a garantizar los derechos de las comunidades étnicas, con el fin ultimo de proteger y conservar su identidad, costumbres y tradiciones, estableciendo que: "Conscientes de la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad, del respeto que merecen estas comunidades tradicionales y creencias, de la necesidad de respetar, reconocer y preservar su cultura e identidad los estados han adoptado normas internacionales de carácter general que favorecen la protección e integración de estas poblaciones. Igualmente, se han procurado la protección del territorio que los pueblos indígenas habitan, en consideración al papel fundamental que aquel juega tanto para su permanencia y supervivencia, como para su desarrollo político, económico y social, de acuerdo con su cosmovisión y tradiciones".En el ámbito internacional es importante resaltar dos instrumentos normativos, el primero, el Convenio 169 de la Organización Internacional el Trabajo – OIT, aprobado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, el cual establece en el literal b) del artículo 2 el deber que tienen los Estados de incluir medidas que "promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones", y en el literal c) que "ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".El segundo instrumento normativo, es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea general mediante Resolución 61/295 de 2007, en sus artículos 3, 4, y 5, reconoce la libre autodeterminación de los pueblos indígenas y los derechos a la autonomía y al autogobierno en los asuntos relacionados con su condición política, social y económica. La función que debe cumplir el municipio está en el literal I. del punto 6.3 de la Resolución 18858 de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas", es "Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe: I.2. Garantizar que todos los recursos asignados a la ETC para el funcionamiento del PAE y destinados a la atención en los Establecimientos Educativos priorizados que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, sean ejecutados durante la respectiva vigencia, conforme a los usos establecidos en la normatividad vigente para cada una de las fuentes de financiación que conforman la Bolsa Común". Igualmente, la Resolución 18858 de 2018 establece que las Entidades Territoriales Certificadas deben "adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos".La Resolución 18858 de 2018 resalta que las autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones*

"Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural.Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: a. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (...)" *Ahora, en lo referente a la capacidad jurídica para contratar de los cabildos indígenas con otras entidades estatales, el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 indica lo siguiente:"ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:Artículo 6. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (...)"Para dar cumplimiento al artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 el cual implementa el Plan Nacional de Desarrollo, el cual señala: "ARTÍCULO 353. Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, así:Artículo 2o. De las modalidades de selección.(...)l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*

(...)o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."Esbozado lo anterior, cabe mencionar que si las autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, se encuentran interesadas y tienen la experiencia para ejecutar el PAE, estas deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato y la modalidad de contratación a aplicar, el cual obedece a la contratación directa, tal como lo expresa el literal c del numeral 4 el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que menciona lo siguiente"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;b) Contratación de empréstitos;c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre

que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."d) de la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.Desde vigencias anteriores se han realizado mesas de concertación con el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré con el fin de dar cumplimiento a lo expresado en los lineamientos del PAE en el sentido que, en donde existan sedes educativas con población mayormente pertenecientes a grupos indígenas o que estén ubicadas dentro de comunidades o resguardos indígenas, es la autoridad misma la que puede operar el PAE diferencial en su territorio, a través de un contrato o convenio interadministrativo, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Resolución N°335 de 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual: "se expiden los Lineamientos técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" el cual establece: "Parágrafo. Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015, "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya."Por tal motivo, en concordancia con lo anteriormente descrito, existe en el banco de programas y proyectos, el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PRMANENCIA DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META" con el numero BPIN No. 2024500010221 y BPPIM 20240500010211; EJE ESTRATÉGICO: (2) Villavo ciudad social y equitativa. SECTOR: 22 educación. PROGRAMA: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO: (158) Garantizar la operación oportuna y permanente del PAE; mediante una planeada concurrencia de recursos del Municipio, de la Nación y de otras fuentes, sin que esto implique poner en riesgo la estabilidad financiera del sector productivo. NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO: Raciones contratadas. UNIDAD DE MEDIDA: Número. LÍNEA BASE: 36.998. META CUATRIENIO: 30.640. Lo anteriormente expuesto tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de operar el Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas en la sede educativa Bello Nacer ubicada en el Resguardo Indígena Maguaré del municipio de Villavicencio – Meta", Luego, se hace necesaria la contratación directa con el cabildo del resguardo indígena Maguaré que permita una atención diferencial a 18 niños, niñas y adolescentes que se encuentran inscritos en el SIMAT con matrícula oficial en la sede educativa Bello Nacer de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo durante el calendario escolar de la vigencia 2025, y cumplir de manera óptima la realización de las tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado.Así las cosas, el municipio de Villavicencio encuentra viabilidad en el presente acuerdo de voluntades por medio de un convenio interadministrativo para encontrar solución a la implementación del Programa de Alimentación Escolar con enfoque diferencial bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 18858 de 2018 a través de un operador PAE indígena.

" **b.**El Convenio interadministrativo a suscribir se justifica en la necesidad del municipio de Villavicencio como ente territorial que tiene a cargo la competencia para garantizar el servicio de PAE para todos los niños y niñas del municipio de acuerdo al proyecto FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PRMANENCIA DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META" con el numero BPIN No. 2024500010221 y BPPIM 20240500010211; EJE ESTRATÉGICO: (2)

Villavo ciudad social y equitativa. SECTOR: 22 educación. PROGRAMA: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO: (158) Garantizar la operación oportuna y permanente del PAE; mediante una planeada concurrencia de recursos del Municipio, de la Nación y de otras fuentes, sin que esto implique poner en riesgo la estabilidad financiera del sector productivo. NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO: Raciones contratadas. UNIDAD DE MEDIDA: Número. LÍNEA BASE: 36.998. META CUATRIENIO: 30.640. Lo anteriormente expuesto tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de operar el Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas en la sede educativa Bello Nacer ubicada en el Resguardo Indígena Maguaré del municipio de Villavicencio – Meta **c.** Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines **d.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **e.** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales **f.** la ley 2160 de 2021 articulo 1 versa " *ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:Artículo 6. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.* **g.**Que, el articulo 353 de la ley 2294 de 2023 versa " *Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial"* **h.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales y resguardos indígenas es la contratación directa y en consecuencia es aplicable a lo establecido en el artículo 2, literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2007 menciona lo siguiente "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta) Contratación de empréstitos) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. "d) de la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. :, donde se evidencia la posibilidad de celebrar un convenio

interadministrativo, entre el Municipio de Villavicencio y la **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE j.** Por lo tanto, es viable la suscripción del AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.", ya que no existe impedimento legal ni jurisprudencial, máxime que dentro del objeto y las actividades afines e intrínsecas del contrato a celebrar y que , la **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE , Representado Legalmente por SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** contempla dentro de su objeto y funciones estas mismas actividades que pretende ejecutar mediante este convenio. **k.** El convenio interadministrativo es el vínculo contractual entre dos entidades públicas con facultades legales y constitucionales, concibiéndose como un negocio jurídico generador de obligaciones, dentro del cual el contratante y contratista se obligan para el cumplimiento de las funciones del primero, donde el contratista en su objeto debe tener relación directa con la ejecución del contrato. **l.** El convenio interadministrativo se enmarca dentro del Estatuto de Contratación Pública, y su modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 del año 2007, donde se encuentran los convenios Interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".* Con base en lo anterior se celebra el presente contrato interadministrativo, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** Se requiere realizar GARANTIZAR la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PAE PARA PUEBLOS INDIGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADA EN EL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE, Con base en lo anterior, la ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

Días de atención: 118 días calendario escolar de la vigencia 2025.
Beneficiarios: dieciocho (18) estudiantes registrados en SIMAT.
Modalidad de atención: Olla comunitaria.
Tipo de complemento alimentario: Almuerzo – Ración para Preparar en Sitio
Raciones totales a entregar durante la ejecución: 2.808 raciones.

Especificaciones técnicas para la provisión del servicio:

<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Suministrar 18 complementos alimentarios almuerzo ración para preparar en sitio (Olla comunitaria), diariamente durante el calendario escolar a los beneficiarios registrados con matrícula oficial en el SIMAT pertenecientes a la sede educativa Bello Nacer del Resguardo Indígena Maguaré, acorde con el ciclo de menú aprobado por la autoridad indígena del resguardo.
<table>
<tr><th colspan="6">SEMANA No. 1</th></tr>
<tr><th>COMPONENTES</th><th>MENÚ No. 1</th><th>MENÚ No. 2</th><th>MENÚ No. 3</th><th>MENÚ No. 4</th><th>MENÚ No. 5</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ALIMENTO PROTEICO</td><td>Pollo guisado</td><td>Pescado guisado</td><td>Pescado frito</td><td>Carne de la región</td><td>Tortilla de huevo</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Lentejas</td><td>Arvejas guisadas</td></tr>
<tr><td>CEREALES</td><td>Arroz blanco</td><td>Espaguetis</td><td>Arroz con fideos</td><td>Arroz blanco</td><td>Arroz blanco</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS O DERIVADOS DE CEREAL</td><td>Casabe</td><td>Fariña</td><td>Casabe</td><td>Casabe</td><td></td></tr>
<tr><td>Deditos de harina de trigo con queso</td><td>Tajadas de maduro</td><td>Cascos de papa fritos</td><td>Yuca frita</td><td>Hojaldras de harina de trigo con queso</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ENSALADA O VERDURA CALIENTE	Ensalada de cebolla, tomate y habichuela	Tomate en rodajas	Zanahoria rallada	Poteca de ahuyama	Ensalada de lechuga y zanahoria
BEBIDA	Jugo de maracuyá	Jugo de mora	Jugo de guayaba	Jugo de mango	Aguapanela de limón

SEMANA No. 2					
COMPONENTES	**MENÚ No. 6**	**MENÚ No. 7**	**MENÚ No. 8**	**MENÚ No. 9**	**MENÚ No. 10**
ALIMENTO PROTEICO	Carne de la región	Huevo frito	Pescado guisado	Pollo guisado	Pescado guisado
	Lentejas	Frijol			
CEREALES	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz con pimentón	Espaguetis	Arroz con zanahoria
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS O DERIVADOS DE CEREAL	Casabe	Fariña	Casabe	Casabe	
	Plátano maduro cocinado	Deditos de harina de trigo y queso	Patacón	Papa a la francesa	Yuca frita
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	Ensalada de tomate, cebolla y habichuela	Ensalada de lechuga, zanahoria, tomate	Ensalada de repollo y zanahoria	Tomate en rodajas	Calabaza guisada
BEBIDA	Jugo de mango con leche	Jugo de naranja	Jugo de mora	Jugo de piña	Jugo de maracuyá

SEMANA No. 3					
COMPONENTES	**MENÚ No. 11**	**MENÚ No. 12**	**MENÚ No. 13**	**MENÚ No. 14**	**MENÚ No. 15**
ALIMENTO PROTEICO	Pollo guisado	Huevo cocido	Pescado guisado	Carne asada	Pescado frito
		Lentejas			
CEREALES	Arroz blanco	Arroz con fideos	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz con verduras
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS O DERIVADOS DE CEREAL	Hojaldras de harina de trigo con queso	Yuca frita	Papas a la francesa	Papa criolla frita	Tajadas de maduro
	Casabe	Fariña	Casabe	Casabe	
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	Ensalada de repollo y zanahoria	Poteca de ahuyama	Zanahoria rallada	Ensalada de tomate, cebolla y habichuela	Ensalada de lechuga y zanahoria
BEBIDA	Aguapanela con limón	Jugo de mango con leche	Jugo de guayaba	Jugo de mora	Jugo de maracuyá

SEMANA No. 4					
COMPONENTES	**MENÚ No. 16**	**MENÚ No. 17**	**MENÚ No. 18**	**MENÚ No. 19**	**MENÚ No. 20**
ALIMENTO PROTEICO	Carne asada	Carne guisada	Pescado guisado	Carne de la región	Pollo guisado
			Lentejas		
CEREALES	Arroz blanco	Arroz con fideos	Arroz con zanahoria	Arroz blanco	Espaguetis
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS O DERIVADOS DE CEREAL	Patacón	Papa criolla dorada	Deditos de harina de trigo con queso	Yuca frita	Tajadas de plátano maduro
	Casabe	Fariña	Casabe	Casabe	
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	Tomate en rodajas	Ensalada de lechuga y zanahoria	Ensalada de cebolla, tomate y habichuela	Ahuyama con queso	Ensalada de zanahoria y repollo
BEBIDA	Jugo de mango con leche	Jugo de maracuyá	Jugo de guayaba con leche	Jugo de mora	Aguapanela con limón

2	Vincular a un dinamizador auxiliar de alimentos con dedicación de medio tiempo a quien se le debe garantizar el pago de las prestaciones sociales y gastos laborales: afiliación a riesgos laborales y al Sistema de Seguridad Social.
3	Entregar 2 juegos de dotación al personal manipulador de alimentos. La dotación consta de: uniforme estampado con logo institucional, delantal, gorro, zapatos antideslizantes y tapabocas.
4	Garantizar el transporte de alimentos y/o materia prima para la preparación de los alimentos- Dos (02) viajes en el mes. Se distribuye el mercado quincenalmente.

5	Entregar los implementos de aseo correspondientes de acuerdo con el número de raciones asignadas, así: Un kit (Escoba, escurridor y recogedor), única entrega durante la operación del PAE indígena y; un kit (Jabón, bolsas para basura y desinfectante), entregas mensuales durante la operación del PAE indígena.
6	Proveer combustible para la preparación de alimentos (cilindro de gas de 40 lb.) un cilindro cada dos meses o a necesidad.
7	Realizar el pago del servicio de energía (iluminación del comedor, uso de licuadoras y neveras)
8	Garantizar la toma de muestreo microbiológico una vez en el desarrollo de la operación del PAE indígena.
9	Implementar el programa de control integral de plagas: Control de insectos voladores y rastreros en aspersión motor para un área de 400 m^2 aprox. Mínimo dos controles durante la ejecución del convenio; el primero previo al inicio de la operación y el segundo a mediados de la operación o ante la presencia de plagas.
10	Mantener la dotación de elementos de seguridad industrial: extintor portátil Multipropósito P.Q.S ABC 20 Libras (con manguera y correa) - señalización genérica 25x20, extintor multipropósito, e instalación: soporte de pared para extintor 20 Libras y mantener la carga vigente.
11	Realizar la publicación de la ficha técnica de información del PAE, ciclo de menús, lista de intercambio y su traducción en lenguas nativas Uitoto, Tatuyo y Bora, en un pendón full color de 90 cm x 120 cm con tubo arriba y abajo.
12	Realizar el mantenimiento, calibración y reposición de equipos de cocina y menaje de cocina y comedor escolar cuando se requiera.
13	Permitir el uso de las instalaciones y de los equipos y menaje del comedor escolar.
14	Dotar el comedor escolar con una nevera de 210 litros de marca reconocida para garantizar el mecanismo de cadena de frío para los alimentos que así lo requieran.
15	Vincular a un coordinador operativo según lo establecido en la Resolución No. 18858 de 2018.
16	Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el operador del PAE indígena en la Resolución 18858 de 2018.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($52.906.716,00), distribuido así: el municipio de Villavicencio aportará la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($52.906.716,00 siendo este la totalidad del presupuesto, y el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré aportará el conocimiento ancestral, tal y como lo indica el artículo 1 del Decreto 252 de 2020- Ley 2160 de 2021.

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIARIA	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOAL (A*B*C)
1	Complemento alimentario Almuerzo-Ración para preparar en sitio (Olla comunitaria)	Raciones	18	118	$24.909,00	$ 52.906.716
					VALOR TOTAL (Exento de IVA)	$ 52.906.716

El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principio del sistema presupuestal entre otro el de la anualidad razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente

El valor del contrato se encuentra respaldado con registro presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda, así:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
1610	11/03/2025	Alimentación Escolar Ley 1450/2011	0402-2-3.22.1.700.2.14 - 2024500010221-1.2.3.3.03-862 Fortalecimiento del acceso y permanencia dentro del sector educativo oficial a través del Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio de Villavicencio, Meta.	$69.944.472

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del convenio interadministrativo serán desembolsados de la siguiente manera:

Un anticipo del 25% del valor del convenio, a una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el cual será amortizado mensualmente mediante actas parciales, con el fin de asegurar el inicio de la operación del Programa de Alimentación Escolar, llevando a cabo la compra de alimentos a pequeños productores, la contratación de los manipuladores de alimentos, junto con su respectiva dotación, además de implementos de aseo y todo lo demás requerido para la ejecución de este contrato. Se aplicará mínimo el 25% de amortización sobre el valor total facturado de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas en la sede educativa con corte al último día calendario de cada mes, previa aprobación del supervisor de la operación, hasta completar el 100 % de la amortización del anticipo en el último informe de ejecución por parte del Cabildo. Y, el 75% restante pagos mensuales conforme a las raciones real y efectivamente entregadas a los beneficiarios previa presentación del informe de ejecución con sus respectivos soportes, allegando los requisitos exigidos en el formato "1010-F-GCT-166- FORMATO ÚNICO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUENTAS". Para cada giro se requiere certificación de autorización expedido por el supervisor del contrato por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de contratos, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El término para la ejecución del presente convenio interadministrativo será **CIENTO DIECISOCHO (118) DÍAS CALENDARIO DÍAS ESCOLAR**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad contratada.

7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del CONVENIO, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el contrato, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA)
b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
d. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
g. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
i. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
j. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
k. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
n. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
o. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá´ acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
p. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
q. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
r. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

s. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
t. Las demás que se deriven dé la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el estudio previo, Anexo 1 – Anexo Técnico, los cuales son parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas por parte del contratista:

No	DESCRIPCIÓN
1	Suministrar 18 complementos alimentarios almuerzo ración para preparar en sitio (Olla comunitaria) diariamente durante el calendario escolar a los beneficiarios registrados con matrícula oficial en el SIMAT pertenecientes a la sede educativa Bello Nacer del Resguardo Indígena Maguaré, acorde con el ciclo de menú aprobado por la autoridad indígena del resguardo.
2	Vincular a un dinamizador auxiliar de alimentos con dedicación de medio tiempo a quien se le debe garantizar el pago de las prestaciones sociales y gastos laborales: afiliación a riesgos laborales y al Sistema de Seguridad Social. Además, debe conocer el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento Básico.
3	Entregar 2 juegos de dotación al personal manipulador de alimentos. La dotación consta de: uniforme estampado con logo institucional, delantal, gorro, zapatos antideslizantes y tapabocas.
4	Garantizar el transporte de alimentos y/o materia prima para la preparación de los alimentos-Dos (02) viajes en el mes. Se distribuye el mercado quincenalmente.
5	Entregar los implementos de aseo correspondientes de acuerdo con el número de raciones asignadas, así: Un kit (Escoba, escurridor y recogedor), única entrega durante la operación del PAE indígena y; un kit (Jabón, bolsas para basura y desinfectante), entregas mensuales durante la operación del PAE indígena.
6	Proveer combustible para la preparación de alimentos (cilindro de gas de 40 lb.) un cilindro cada dos meses o a necesidad.
7	Realizar el pago del servicio de energía (iluminación del comedor, uso de licuadoras y neveras)
8	Garantizar la toma de muestreo microbiológico una vez en el desarrollo de la operación del PAE indígena.
9	Implementar el programa de control integral de plagas: Control de insectos voladores y rastreros en aspersión motor para un área de 400 m^2 aprox. Mínimo dos controles durante la ejecución del convenio; el primero previo al inicio de la operación y el segundo a mediados de la operación o ante la presencia de plagas.
10	Mantener la dotación de elementos de seguridad industrial: extintor portátil Multipropósito P.Q.S ABC 20 Libras (con manguera y correa) - señalización genérica 25x20, extintor multipropósito, e instalación: soporte de pared para extintor 20 Libras y mantener la carga vigente.
11	Realizar la publicación de la ficha técnica de información del PAE, ciclo de menús, lista de intercambio y su traducción en lenguas nativas Uitoto, Tatuyo y Bora, en un pendón full color de 90 cm x 120 cm con tubo arriba y abajo.
12	Realizar el mantenimiento, calibración y reposición de equipos de cocina y menaje de cocina y comedor escolar cuando se requiera.
13	Permitir el uso de las instalaciones y de los equipos y menaje del comedor escolar.

14	Dotar el comedor escolar con una nevera de 210 litros de marca reconocida para garantizar el mecanismo de cadena de frío para los alimentos que así lo requieran.
15	Vincular a un coordinador operativo, el cual debe contar con título de técnico profesional, según lo establecido en la Resolución No. 18858 de 2018.
16	Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el operador del PAE indígena en la Resolución 18858 de 2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Teniendo en cuenta el análisis precedente, la suscripción del convenio interadministrativo, implica la asignación de recursos económicos, los cuales deberán destinarse exclusivamente a las actividades contempladas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos de la ejecución del presente convenio no existirá ni entre las partes del convenio, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de los compromisos que asumen, vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMINIDAD: El **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** y el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus respectivos funcionarios o de terceros contratados con ocasión al desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, del Municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un comité técnico de seguimiento integrado por el supervisor del convenio y por lo menos un delegado del contratista, en todo caso, el Comité sesionará con un número plural impar y se reunirá cada vez que sea necesario, una vez sea suscrito el convenio, para revisar y hacer seguimiento al mismo. El comité tendrá las siguientes funciones: 1. Hacer seguimiento al desarrollo del objeto del convenio interadministrativo para el cumplimiento del mismo. 2. Facilitar de las entidades los mecanismos e instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento del objeto del convenio.3. Levantar las actas de las reuniones realizadas en las cuales se establecerán los compromisos adquiridos las actividades ejecutadas, las evaluaciones de cumplimiento, las sugerencias y recomendaciones correspondientes y los demás aspectos que se consideran relevantes para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. 4 Orientar y establecer las acciones a ejecutar, así como proponer nuevas iniciativas, para que sean desarrolladas en el marco de ese instrumento. 5. Definir actividades de coordinación de las entidades y planes de acción específicos para su adecuada ejecución. 6. Analizar la información de seguimiento y supervisión a la ejecución de los proyectos, la cual será preparada por la supervisión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes, afirman bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales

de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley ni demás normas sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, lo notificará oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTIAS:

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En este orden de ideas, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO considera necesario solicitar garantías teniendo en cuenta que se suscribirá CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con un Cabildo indígena, cuyo marco normativo exige la constitución de garantías, por tanto, se requiere de la constitución de garantía de buen manejo e inversión del anticipo y garantía responsabilidad civil extracontractual por el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Según el Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020 "*Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.*".

a. **BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de buen manejo, cumplimiento y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. En ese orden de ideas, el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El amparo del cumplimiento del objeto contractual cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión al incumplimiento de aunar esfuerzos para operar el Programa de Alimentación Escolar con enfoque diferencial dentro de sede educativa Bello Nacer ubicada dentro del Resguardo Indígena Maguaré.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes

conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio 1) Estudio Previo. 2) Documentos de la **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** 3) Resolución Justificación de la contratación directa. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio – Meta y recibirán notificaciones así: **CA 01 RESGUARDO INDIGENA MAGUARE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) Designación del Supervisor , b) Registro Presupuestal, c) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

En constancia, suscribimos a los

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL ASOCIADO,

RESGUARDO INDIGENA MAGUARE/ SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE. NIT.901.053.503-9/ 4.985.404 DE LA CHORRERA.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

NOTA INTERNA

1450/1005	
FECHA:	09/06/2025
PARA:	**ALBA AURORA COLINA** Jefe de oficina de contratación
DE:	**WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VESLÁSQUEZ** Secretario de Educación

ASUNTO: Solicitud modificación convenio Maguaré

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré presentó inconvenientes para la modificación de su razón social en el RUT para dar inicio con el Programa de Alimentación Escolar con enfoque diferencial en la sede educativa Bello Nacer, ubicada dentro del Resguardo Indígena Maguaré, es necesario que se realice modificación al convenio por concepto de valor y plazo de ejecución.

La presente modificación debe ajustarse para un plazo de ejecución de 104 días de calendario escolar, iniciando desde el 16 de junio del 2025, y como consecuencia, ajustar el valor del convenio en proporción a los días establecidos.

Atentamente,

FIRMA REMITENTE	**FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO**	
WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VELÁSQUEZ	**FECHA:**	**HORA:**
Secretario de Educación	**RADICADO No.**	

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
09 JUN 2025
HORA 4:53
FOLIOS 4120

NOMBRES	CARGO	FIRMA
Vo.Bo Diana Carolina Castellanos Ortiz	Asesora de despacho SEM - CPS	
Revisó: Alexis Enrique Prieto Lozada	Director técnico de cobertura y permanencia	
Revisó: Héctor Julián Castro Reyes	Coordinador PAE - CPSA	
Proyectó: Kevin Daniel Gutiérrez Losada	Abogado PAE - CPS	Kevin Gutierrez

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No.1642 DE 2025 (CD 1625-2025) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE, NIT. 901053503-9

Entre los suscritos **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadania N°. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N°. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CABILDO RESGUARDO INDIGENA MAGUARE,** identificado con Nit. 901.053.503-9, Representado Legalmente por SANTIAGO CLOUDUALDO KUETGAJE NEVAKE, identificado con cedula de ciudadania número 4.985.404 de la chorrera., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presenta acta aclaratoria, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de mayo de 2025, el Municipio de Villavicencio y **CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE,** Representado Legalmente por SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE, suscribieron contrato de Prestación de Servicios N°1642 de 2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" 2.** Que el valor total del contrato inicial es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($52.906.716) 3.** Que el tiempo de ejecución del contrato inicial es de CIENTO DIECIOCHO (118) DIAS CALENDARIO ESCOLAR 4. Que, el día 09/06/2025, la Secretaria de Educación radico nota interna N° 4170 con asunto: SOLICITUD MODIFICACION CONVENIO MAGUARE, con la siguiente descripción " *Teniendo en cuenta que el Cabildo del Resguardo Indígena Maguare presento inconvenientes para la modificación de su razón social en el RUT para dar inicio con el programa de Alimentación Escolar con enfoque diferencial en la sede educativa Bello Nacer, ubicada dentro del Resguardo Indígena Maguar, es necesario que se realice modificación al convenio por concepto del valor y plazo de ejecución, La presente modificación debe ajustarse para un plazo de ejecución de 104 días de calendario escolar, iniciando desde el 16 de junio del 2025, y como consecuencia, ajustar el valor del convenio en proporción a los días establecidos*" , **5**. Que, se observa que al contrato objeto de la solicitud se le debe realizar el correspondiente ajuste en tiempo y en valor **6**. Que, por lo anterior se hace necesario adelantar la presente acta modificatoria, la cual ajustara el contrato de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR VALOR DEL CONVENIO N° 1642-2025 ASI:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($46.629.648,00), distribuido así: el municipio de Villavicencio aportará la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($46.629.648,00) siendo este la totalidad del presupuesto, y el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré aportará el conocimiento ancestral, tal y como lo indica el artículo 1 del Decreto 252 de 2020- Ley 2160 de 2021.. **CLÁUSULA SEGUNDA** MODIFICAR PLAZO DEL CONVENIO N° 1642-2025 ASI: El Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CIENTO CUATRO (104) días calendario escolar. **CLÁUSULA TERCERA** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entiende perfeccionado con

la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA MAGUARE,
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Paula Sanchez
CPS 010 de 2025.

LA CONTRATISTA

CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA

Identificado con Nit. 901.053.503-9, Representado Legalmente por SANTIAGO CLODUALDO. Identificado con cedula de ciudadanía N° **4.985.404 de la chorrera**

26

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 1642 DEL 16 DE MAYO DEL AÑO2025- DEL PROCESO EN SECOP 1625-2025

FECHA DEL ACTA	10	7	2025
	DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CABILDO RESGUARDO INDIGENA MAGUARE- Rep. Legal SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE

No. DOC IDENTIFICACIÓN/NI: 901,053,503-9

NOMBRE DEL SUPERVISOR: LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ

No. IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR: 14,243,591

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N.A.

No. IDENTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR: N/A

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMNISTRATIVO

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

LUGAR DE EJECUCIÓN: VILLAVICENCIO

FECHA DE INICIACIÓN DE CIENTO CUATRO (104) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

14	07	2025
DD	MM	AAAA

FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

19	12	2025
DD	MM	AAAA

NOTA: EL PLAZO DEL EJECUCION DEL CONTRATO 1642 DE 2025, NO PODRA SUPERAR EL CALENDARIO ESCOLAR ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA RESOLUCION 1450/0486 DEL 9 DE ENERO

VALOR DEL CONTRATO EN NUMEROS: **$46,629,648.00 M/CTE.**

VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MDA CTE

Con la suscripción de la presente acta de inicio, el **MUNICIPIO** a través del SUPERVISOR deja constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución entre los que están:

1) Registro presupuestal N°: 3440 Fecha de Expedición: 27 DE JUNIO 2025

2) *Garantías: Póliza de Cumplimiento de Seguros del Estado S.A. No. 30-44-101063818, con fecha de aprobación: 07/07/2025. POLIZA RCE de Seguros del Estado S.A. No. 30-40-101023958 fcha de aprobación 07/07/2025.

3) Afiliación a ARL: NO APLICA

4) Realizar la Inducción sobre el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el artículo 1° y 11 del decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072/2015 artículo 2.2.4.6.11. Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Aportar con la presente acta el soporte respectivo), el curso está dispuesto en la página Web del Municipio en la ruta:
https://villavicencio.gov.co/empleados/induccion-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sg-sst/.

*Cuando a la fecha de suscripción del acta de inicio, el plazo de vigencia de las pólizas resultare insuficiente, el SUPERVISOR informará al contratista que deberá actualizar las pólizas de garantía de conformidad con la fecha del acta de inicio. El contratista deberá efectuar la actualización de las garantías dentro de los 3 días posteriores al acta de inicio y radicar en la oficina de contratación las garantías para su aprobación y legalización, obligación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR.

Adicionalmente el CONTRATISTA y el SUPERVISOR hacen constar que previo al inicio de la ejecución del contrato REVISARON la siguiente información y la encuentran ajustada:

- Viabilidad técnica de los estudios y diseños para el inicio del contrato (Aplica para contrato de Obra)
- Fecha de iniciación y terminación de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.

- Verificación del personal ofrecido en la propuesta y su inscripcion al sistema de seguridad social. (Aplica para contrato de

La anterior pauta de verificación es enunciativa, por lo tanto el SUPERVISOR, deberán dejar constancia del cumplimiento de todos los demas requisitos que consideren indispensables para poder dar inicio al presente contrato.

El Contratista y el SUPERVISOR. asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta.

CABILDO RESGUARDO
NOMBRE CONTRATISTA

LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ
INTERVENTOR/SUPERVISOR

Nota: El Acta de Inicio original debe reposar en el expediente del contrato en el archivo de la Oficina de Contratación, así mismo debe ser públicada en la SECOP II en los terminos del decreto 1082/2015.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141184689793

(415)7707212489984(8020) 000014118468979 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 5 0 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
KM 44 VDA PTO COLOMBIA META

42. Correo electrónico etniasvivas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 5 6 3 0 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 7 0 5 1 1	5 6 2 1	2 0 1 7 0 4 2 0		9 0 0 7			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre KUETGAJE NEVAKE SANTIAGO CLODUALDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184689793

(415)7707212489984(8020) 000014118468979 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 5 0 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 1
72. Número	3 4 7	
73. Fecha	2 0 1 4 1 2 1 6	2 0 2 5 0 1 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 2 1 6	2 0 2 5 0 1 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 1 2 1 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 6 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184689793

(415)7707212489984(8020) 000014118468979 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 5 0 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 9 8 5 4 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
KUETGAJE	NEVAKE	SANTIAGO	CLODUALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION DE LA CONTRATACIÓN FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	Código: 1010-F-GCT-74 Version:9 Fecha: 10/05/2024 Página 1 de 3

Villavicencio, 20/05/2025

Julio 9-2025

Doctora:
LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ
Profesional Universitario Grado 06
Secretaria de Educación
Municipio de Villavicencio

Asunto: Designación de Supervisión del Contrato No. **1642 de 2025,** suscrito el 20 del mes mayo de 2025 con el contratista **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE/ R.L. SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** que tiene identificación 901.053.503-9/C.C. 4.985.404 DE LA CHORRERA

Teniendo en cuenta que la Gestión Contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la Función Administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibidem); y que el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) en su Art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato No. **1642 de 2025**, me permito designarla como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.".**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

La designación se efectúa con base en la delegación efectuada en el artículo octavo la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, en la que se dispuso: *"DESCONCENTRAR en el ordenador de gasto la competencia para designar los supervisores, quienes se encargarán de efectuar el control del seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios que celebre el municipio de Villavicencio en los términos previstos en la Ley, especialmente según lo dispuesto en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la ley 1474 de 2011."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del Contrato No. **1642 de 2025** y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del Municipio (www.villavicencio.gov.co)
2. Manual de Interventoría y supervisión del Municipio (www.villavicencio.gov.co)
3. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación y el Decreto compilatorio 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen.
4. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84
5. Ley 80/93 – Ley 1150/2007 entre otras.
6. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

10. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo SECRETARIO DE DESPACHO o JEFE DE OFICINA ASESORA (Según corresponda), una vez suscrita debe ser publicada en la SECOP.
11. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.
12. El supervisor debe elaborar el formato 1010-F-GCT-152 **CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL** con la terminación del contrato, será suscrita por el ordenador de gasto y publicada en la SECOP. (la original debe ser entregada al contratista)
13. El **SUPERVISOR** debe entregar a la OFICINA DE CONTRATACIÓN los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida para que reposen en el expediente. Es obligatorio dar cumplimiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP** que cita:" *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*". También según corresponda, si el contrato/convenio se encuentra publicado en el portal SECOP II, deberá realizar el respectivo Informe de Supervisor y cargarlo directamente a la plataforma en el capítulo de *ejecuciones* y a su vez, verificar que el contratista / conviniente realice el cargue en SECOP II de los soportes correspondientes al cobro según el procedimiento 1010-F-GCT-20.
14. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoria administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual el MUNICIPIO haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

Atentamente,

ALBA AURORA COLINA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Paula Sánchez
C.P.S. 010-2025

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ACTA DE PLAN DE INVERSIÓN Y MANEJO ANTICIPO

DATOS GENERALES

CONTRATO No. 1642 **DE** 2025 **PROGRAMACIÓN INICIAL** ☑ **REPROGRAMACIÓN** ☐

OBJETO DEL CONTRATO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LA SEDE EDUCATIVA BELLO NACER UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

CONTRATISTA	CABILDO RESGUARDO INDIGENA MAGUARE R/L SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE NIT 901053503-0 / C.C. 4.985.404 DE LA CHORRERA
SUPERVISOR DESIGNADO	LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ
SECRETARÍA O JEFE SECTOR SOLICITANTE	WILLIAM FERNANDO ZARATE VELASQUEZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 46.629.648,00
VALOR DEL ANTICIPO **25%**	$ 11.657.412,00

DATOS ESPECIFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	Salarios manipuladora de alimentos	$ 1.356.439,00	11,64%
2	Materias primas para la preparación de alimentos	$ 6.457.973,00	55,40%
3	Nevera 210 litros	$ 1.243.000,00	10,66%
4	Salario coordinador operativo Resolusión 18858/2018	$ 2.600.000,00	22,30%
	TOTAL	$ 11.657.412,00	100,00%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones
b) Sólo se permite un máximo del diez por ciento (10 %) para compra de equipo nuevo y respuestos

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron

SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE
Contratista

LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ
Supervisor designado

(Firma)
No aplica
Interventoria

WILLIAM FERNANDO ZARATE VELÁSQUEZ
Secretario de Educación